



## Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

**DECRETO N. 0455 DE 2020**

**Octubre 20 de 2020**

**"Por medio del cual se declara la pérdida de ejecutoriedad del Decreto No 0233 de 26 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones"**

### EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

El Alcalde (E) del Municipio de Montería, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287 y 315 de la Constitución Política, y

#### CONSIDERANDO

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto Legislativo No. 417 de 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República, con la firma de todos sus Ministros, decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional con ocasión de la emergencia sanitaria provocada por el CORONAVIRUS -COVID-19, por el término de treinta (30) días calendarios.

Que posteriormente mediante Decreto Legislativo No 637 de 6 de mayo de 2020, el Presidente de la República, con la firma de sus Ministros, nuevamente declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendarios.

Que en el marco del segundo Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, para atender las necesidades de las entidades territoriales originadas por la crisis causada por la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19, como el horizonte de pagos que estas deben hacer en el tiempo para hacer frente a su responsabilidad en el cubrimiento de los pasivos pensionales territoriales, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo No 678 de 20 de mayo de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020"*.

Que en el artículo 6 del Decreto Legislativo No 678 se facultó a *"los gobernadores y alcaldes para que, durante el término de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 difieran hasta en doce (12) cuotas mensuales, y sin intereses, el pago de los tributos de propiedad de" sus entidades territoriales, teniendo como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021"* (Negrillas fuera del texto original).

Gobierno de La **GENTE**





## Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

### DECRETO N. 0455 DE 2020 Octubre 20 de 2020

**"Por medio del cual se declara la pérdida de ejecutoriedad del Decreto No 0233 de 26 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones"**

Que con fundamento en el artículo 6 del Decreto Legislativo No 678 de 2020, el municipio de Montería expidió el Decreto No 0233 de 26 de mayo de 2020, *"Por medio del cual se establece el sistema de pago alternativo por cuotas para los tributos administrados por el municipio de Montería en el marco de la emergencia económica, social y ecológica"*

Que el artículo primero del Decreto No 0233 de 26 de mayo es del siguiente tenor:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo No 678 de 2020, establézcase y reglámentese el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC) a partir del 1 de junio de 2020. El presente sistema solo podrá ser utilizado por aquellos contribuyentes que no se encuentren en mora en relación con los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal de Montería" (Negrillas nuestras).*

Que en el artículo segundo del Decreto No 0233 de 2020 se dispuso que, el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC) se aplicaría, en el Municipio de Montería, para los siguientes tributos:

- Impuesto Predial Unificado
- Impuesto de Industria y Comercio
- Impuesto de Delineación Urbana
- Impuesto a la Publicidad Exterior Visual

Que los plazos y fechas límites de pago previstos en el Decreto No 0233 para el pago de las cuotas correspondientes a los tributos antes mencionados, son los siguientes:

Cuota	Fecha límite
1	31 de julio de 2020
2	31 de agosto de 2020
3	30 de septiembre de 2020
4	31 de octubre de 2020
5	30 de noviembre de 2020
6	31 de diciembre de 2020
7	31 de enero de 2021
8	28 de febrero de 2021
9	31 de marzo de 2021
10	30 de abril de 2021
11	31 de mayo de 2021
12	30 de junio de 2021

Gobierno de la **GENTE**





## Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

**DECRETO N. 0455 DE 2020**  
**Octubre 20 de 2020**

**"Por medio del cual se declara la pérdida de ejecutoriedad del Decreto No 0233 de 26 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones"**

Que igualmente el Decreto No 0233 dispuso en su artículo 4º que quienes decidieran acceder al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC) podrían hacerlo a través de la descarga del instrumento de pago (factura) de la página web del municipio de Montería o cualquier medio virtual dispuesto por la Secretaría de Hacienda Municipal, o incluso podría solicitarse en la ventanilla.

Que de acuerdo con el Parágrafo 1º del artículo 4º del citado Decreto No 0233 de 2020, la totalidad del impuesto a cargo, diferido en cuotas, podrá ser pagado en cualquier momento y hasta el último día hábil del mes de junio de 2021, y consecuentemente, el valor de las cuotas dejadas de pagar después de las fechas establecidas, causarán los intereses de mora correspondientes.

Que, de otra parte, mediante **Comunicado 43 de octubre 15 y 16 de 2020**, publicado el día 20 de Octubre de 2020 por la Corte Constitucional a través de su página web [www.corteconstitucional.gov.co](http://www.corteconstitucional.gov.co), el presidente del Alto tribunal informó que la Corte profirió la sentencia C-448 del 15 de octubre de 2020, por medio de la cual se declaró la inexecutable de los artículos 6, 7 y 9 del Decreto No 678 de 2020.

Que la Corte concluyó que, *salvo los artículos 6, 7 y 9, que se declararon inexecutable, las disposiciones del Decreto Legislativo 678 de 2020 cumplen con los requisitos formales y materiales previstos por la Constitución Política, la Ley Estatutaria de Estados de Excepción y la jurisprudencia constitucional; todo ello sin perjuicio de que los artículos 2 y 8 del dicho decreto requirieran de condicionamiento.*

Que en lo fundamental, las razones que según el Comunicado tuvo la Sala para resolver la inexecutable de los artículo 6 y 7 fueron las siguientes:

*"1.5. Por el contrario, la Corte resolvió declarar la inexecutable de los artículos 6 y 7 del Decreto 678 tras verificar que las estrategias de recaudo tributario de que trataban dichas disposiciones pertenecían al fuero de autonomía de las respectivas entidades territoriales, por lo que ambos artículos reprobaban los juicios de necesidad y de no contradicción con la Constitución."*

Que teniendo en cuenta que el Decreto Municipal No 0233 de 2020, fue expedido con fundamento en el artículo 6 del Decreto Legislativo No 678 de 2020, y que este último, como precedentemente se explicó, fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-448 de 2020, el primero de ellos, es decir, el Decreto No 0233 de

Gobierno de la **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
[www.monteria.gov.co](http://www.monteria.gov.co)





## Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

**DECRETO N. 0455 DE 2020**

**Octubre 20 de 2020**

**"Por medio del cual se declara la pérdida de ejecutoriedad del Decreto No 0233 de 26 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones"**

2020, ha perdido ejecutoriedad, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", disposición que señala que los actos administrativos **"perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)**

**2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)**  
(Negrillas nuestras).

Que la citada causal se conoce como el decaimiento del acto administrativo, que tiene lugar cuando quiera que se presentan circunstancias que comportan la desaparición de los fundamentos jurídicos del respectivo acto administrativo, por circunstancias tales como la derogatoria o modificación de la norma legal en la que se fundó el acto, o la declaratoria de inexecutable. En sentir de la Corte Constitucional:

*"El decaimiento de un acto administrativo que se produce cuando las disposiciones legales o reglamentarias que le sirven de sustento, desaparece del escenario jurídico. Cuando se declara la inexecutable de una norma legal en que se funda un acto administrativo se produce la extinción y fuerza ejecutoria del mismo, pues si bien es cierto que todos los actos administrativos son obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, también lo es que la misma norma demandada establece que "salvo norma expresa en contrario", en forma tal que bien puede prescribirse la pérdida de fuerza ejecutoria frente a la desaparición de un presupuesto de hecho o de derecho indispensable para la vigencia del acto jurídico, que da lugar a que en virtud de la declaratoria de nulidad del acto o de inexecutable del precepto en que este se funda, decretado por providencia judicial, no pueda seguir surtiendo efectos hacia el futuro, en razón precisamente de haber desaparecido el fundamento legal o el objeto del mismo" (Sentencia C-069 de 1995). Negrillas nuestras.*

Que por último, debe enfatizarse en que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la declaratoria de inexecutable de una disposición tiene efectos hacia futuro (ex nunc), ello, en virtud de los principios de seguridad jurídica y democrático (Sentencia SU037/19), en consecuencia, las solicitudes de pago alternativo por cuotas de impuestos locales aprobadas o autorizadas por el municipio con anterioridad a la expedición del presente decreto, mantendrán su vigencia y deberán cumplirse de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en el Decreto No 0233 de 2020.

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
www.monteria.gov.co





## Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

**DECRETO N. 0455 DE 2020**  
**Octubre 20 de 2020**

**“Por medio del cual se declara la pérdida de ejecutoriedad del Decreto No 0233 de 26 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones”**

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.** Declárese la pérdida de ejecutoriedad del Decreto No 0233 de 26 de mayo de 2020, conforme lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

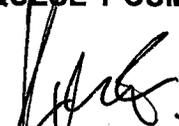
**ARTICULO SEGUNDO.** En virtud de los principios de seguridad jurídica, legalidad y respeto a las situaciones jurídicas consolidadas, las autorizaciones expedidas para el pago alternativo por cuotas de impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se hubieren proferido, con fundamento en el Decreto No 0233 de 2020, conservarán su vigencia.

**PARÁGRAFO.** Los contribuyentes que accedieron al sistema de pago alternativo por cuotas de impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda municipal, deberán cumplir con el pago de sus cuotas en los términos y condiciones previstos en el Decreto 0233 de 2020

**ARTICULO TERCERO.** Comunicar el presente Decreto a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que proceda con la aplicación de lo aquí dispuesto.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAUL BADILLO ESPITIA** Alcalde de  
Alcalde Municipal (E) **MONTERÍA**  
Gobierno de la GENTE



Aprobó: Claudia Espitia –Asesora Oficina Jurídica  
Revisó: Ana Carolina Mercado Gazabón/Asesora Oficina Jurídica  
Aprobó: Mónica Haddad – Secretaria de Hacienda  
Proyectó: CC Jurídica -Asesor Secretaria de Hacienda

**Gobierno de La GENTE**